



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de ~~abril~~ de 1997.-

VISTO: lo solicitado por la Sra. Ildelfonsa Lucía Arriaga de Krom con respecto al pago de indemnización por traslado y pasajes para su grupo familiar por finalizar su adscripción al Juzgado de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que por pedido de la Sra. Arriaga de Krom se dejó sin efecto su adscripción al Juzgado de Neuquén a partir del 1° de abril de 1997 (Resolución 2021/96), que fuera dispuesta a su pedido.

Que según lo normado por la Resolución 2811/96 los beneficios acordados por los artículos 6 y 10 del decreto 1343/74 (entre los que se encuentran la indemnización por traslado y el pago de pasajes para el grupo familiar) no serán otorgados cuando los traslados -solicitados por los propios agentes- fuesen dispuestos con posterioridad al 1° de enero de 1997.

Que la Asesoría Jurídica se ha pronunciado en contra de lo solicitado por la presentante.


Por ello,

SE RESUELVE:

Desestimar lo solicitado por la agente Ildelfonsa

Lucía Arriaga de Krom.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION